CONTRATO DE COMODATO No. 686 DE 2026

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES – "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA SU USO EN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO MAYORES 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.709.330 de Bucaramanga actuando en calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**, identificado con NIT 804.002.166-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE; y de otra parte, **ORLANDO RAFAEL IBARRA ECHEVERRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.776.434 de Soledad actuando en calidad de Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con NIT 860075776-9 quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley.
4. Que el comodato o préstamo de uso se encuentra regulado por los artículos 2200 y siguientes del Código Civil y comporta la entrega gratuita de un bien mueble para que se haga uso del mismo, con cargo de restituirlo después de terminado su uso.
5. Que el INDERBU, en cumplimiento de sus competencias y finalidades institucionales, cuenta con bienes muebles susceptibles de ser entregados temporalmente en comodato, previa verificación de la procedencia jurídica, técnica y administrativa de su entrega.
6. Que mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, la Federación Colombiana de Atletismo solicitó el préstamo de implementación deportiva para la preparación, organización y desarrollo del Campeonato Nacional de Atletismo Mayores 2026, programado en Bucaramanga los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026.
7. Que la celebración y ejecución del contrato están sujetas a la verificación por el área competente de la disponibilidad, identificación, estado y valoración de los bienes, así como de que el préstamo no afecta las actividades misionales programadas del INDERBU.
8. Que previamente a la celebración deberá verificarse documentalmente la existencia, naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, representación legal, capacidad y facultades de la Federación para celebrar el contrato.
9. Que el préstamo temporal contribuye al fomento del atletismo, a la participación de deportistas en un certamen nacional y a la proyección de Bucaramanga como sede de eventos deportivos, en concordancia con la finalidad misional del INDERBU y el interés general.
10. Que atendiendo la naturaleza, estado, valor, y riesgos asociados a los bienes, se determinaron las condiciones necesarias para su entrega, uso, custodia, conservación y restitución, así como las garantías que resulten procedentes.
11. Que el presente contrato es esencialmente gratuito y, por tanto, no genera precio ni contraprestación económica a favor de EL COMODANTE por el uso de los bienes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA SU USO EN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO MAYORES 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."

PARÁGRAFO. La entrega de los bienes no implica transferencia del derecho de dominio. EL COMODATARIO adquiere únicamente su tenencia material y el derecho temporal de uso, dentro de la destinación, lugar y plazo autorizados.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO: El presente negocio jurídico corresponde a un contrato de comodato de bienes muebles, celebrado por el COMODANTE en desarrollo de sus competencias y finalidades institucionales.

El contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, las normas aplicables a la contratación estatal y, en lo pertinente, por las disposiciones civiles que regulan el comodato, particularmente los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, de conformidad con la remisión prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El presente contrato es esencialmente gratuito y, en consecuencia, no genera precio, canon ni contraprestación económica a favor de EL COMODANTE por el uso temporal de los bienes.

CLÁUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES: Los bienes objeto del comodato serán individualizados en el ANEXO No. 1 – INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS BIENES, el cual hará parte integral del contrato y deberá contener como mínimo, la identificación, descripción, cantidad, estado y valor de referencia de cada bien.

El valor total de referencia de los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($751.021.322,84)** de conformidad con el inventario y valoración efectuada por EL COMODANTE.

PARÁGRAFO. La valoración de los bienes tendrá efectos exclusivamente para fines de control patrimonial, aseguramiento, determinación de responsabilidades, reparación o eventual reposición, y en ningún caso constituirá precio, canon, o contraprestación del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y RESTRICCIONES DE USO: EL COMODATARIO destinará los bienes única y exclusivamente a las actividades de preparación, organización y desarrollo del Campeonato Nacional de Atletismo Mayores 2026, en el Estadio de Atletismo La Flora, Bucaramanga, durante el plazo contractual y de acuerdo con la autorización de uso del escenario que corresponda.

EL COMODATARIO no podrá, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE:

1. Destinar los bienes a una finalidad distinta de la autorizada.
2. Ceder, prestar, entregar o poner los bienes a disposición de terceros.
3. Subcomodatar total o parcialmente los bienes.
4. Permitir su utilización por personas no autorizadas.
5. Trasladarlos a un lugar distinto del autorizado.
6. Utilizarlos con fines comerciales o particulares ajenos al objeto del contrato.
7. Modificarlos, transformarlos, intervenirlos o alterar sus características.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas restricciones ´podrá dar lugar a la exigencia de restitución inmediata de los bienes, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2026, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL COMODATARIO deberá efectuar la restitución de los bienes dentro del plazo establecido, salvo que EL COMODANTE exija su restitución anticipada en los eventos previstos en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega material de los bienes se formalizará mediante ACTA DE ENTREGA, suscrita por los responsables designados por las partes, en la cual deberá dejarse constancia de la

identificación, cantidad, estado y demás condiciones relevantes de los bienes entregados, de conformidad con el inventario que hace parte integral del contrato.

A partir de la entrega material y hasta su restitución efectiva y recibo a satisfacción por parte de EL COMODANTE, EL COMODATARIO asumirá la custodia, conservación, vigilancia y responsabilidad sobre los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: No procederá la entrega material de los bienes hasta tanto se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato y cuando se encuentren aprobadas y acreditadas las garantías exigidas.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL COMODANTE: EL COMODANTE se obliga a:

1. Garantizar, a través del Supervisor del contrato, que no se efectúe la entrega material de los bienes muebles objeto del comodato hasta tanto EL COMODATARIO haya constituido y acreditado las garantías exigidas y estas se encuentren debidamente aprobadas por el INDERBU.
2. Informar, cuando corresponda, las condiciones, especificaciones o instrucciones especiales conocidas para el adecuado manejo, utilización y conservación de los bienes.
3. Suscribir el Acta de Entrega y los demás documentos requeridos para formalizar la entrega.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y verificar la adecuada destinación de los bienes.
5. Verificar el estado, cantidad e identificación de los bienes al momento de su restitución y dejar constancia de las novedades que se evidencien.
6. Suscribir el Acta de Devolución y Recibo correspondiente.
7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a:

1. Recibir los bienes y verificar su identificación, cantidad y estado, dejando constancia de cualquier novedad en el Acta de Entrega.

2. Destinar los bienes única y exclusivamente a la finalidad y lugar autorizados en el presente contrato.

3. Ejercer permanentemente la adecuada custodia, conservación, vigilancia y protección de los bienes durante el tiempo que permanezcan bajo su responsabilidad.

4. Utilizar los bienes de manera diligente y conforme a su naturaleza, especificaciones técnicas e instrucciones de manejo suministradas por EL COMODANTE, cuando existan.

5. Adoptar las medidas necesarias para prevenir su pérdida, hurto, daño, deterioro, destrucción, utilización indebida o acceso por personas no autorizadas.

6. Abstenerse de ceder, prestar, subcomodatar, trasladar, modificar, intervenir o permitir la utilización de los bienes en contravención de las condiciones establecidas en el contrato.

7. Asumir los costos de transporte, instalación, operación, desmontaje, almacenamiento, custodia y demás actividades logísticas relacionadas con los bienes; disponer de personal con los conocimientos necesarios para su manejo y cumplir las condiciones de seguridad, uso del escenario y permisos aplicables a la actividad.

8. Informar inmediatamente a EL COMODANTE cualquier pérdida, hurto, daño, avería, accidente, siniestro o circunstancia que pueda comprometer la integridad de los bienes.

9. Adoptar inmediatamente las medidas razonables de protección y mitigación necesarias ante cualquier evento que pueda afectar los bienes.

10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos en el contrato y adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para hacer efectivas las coberturas cuando se presente un siniestro.

11. Permitir las visitas, verificaciones e inspecciones que realice EL COMODANTE respecto del estado, utilización, ubicación y custodia de los bienes.

12. Restituir los mismos bienes recibidos, junto con todos sus elementos, componentes y accesorios, dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el contrato.

13. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que le sean imputables, de conformidad con el contrato y las disposiciones aplicables.

14. Asumir los costos de reparación o reposición cuando haya lugar a ello.

15. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Desde la entrega material de los bienes y hasta su restitución efectiva y recibo a satisfacción por parte de EL COMODANTE, EL COMODATARIO tendrá a su cargo su custodia, conservación, vigilancia y protección.

EL COMODATARIO responderá por la pérdida, hurto, destrucción, daño, avería, faltante o deterioro de los bienes cuando estos sean imputables a su acción u omisión, incumplimiento de las obligaciones contractuales o deficiencias en su custodia, conservación, almacenamiento, manipulación o utilización.

Cuando haya lugar, EL COMODATARIO deberá asumir la reparación o reposición del bien afectado, sin perjuicio de la efectividad de las garantías, indemnizaciones y demás responsabilidades que resulten procedentes.

La responsabilidad de EL COMODATARIO respecto de los bienes únicamente cesará con su restitución efectiva y el correspondiente recibo por parte de EL COMODANTE, sin perjuicio de las obligaciones o responsabilidades que permanezcan pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN O INTERVENCIÓN: EL COMODATARIO se abstendrá de modificar, alterar, desarmar, adaptar, transformar, reparar, sustituir componentes o realizar cualquier intervención sobre los bienes objeto del comodato sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

Cualquier daño, deterioro o afectación derivada de una intervención no autorizada será asumida por EL COMODATARIO, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS, ACREDITACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA: Atendiendo la naturaleza, valor, estado, destinación, plazo, condiciones de utilización de los bienes y los riesgos asociados a la ejecución del contrato, EL COMODATARIO constituirá las garantías que hayan sido determinadas por EL COMODANTE para el respectivo comodato.

Cuando sean exigidas, las garantías deberán amparar los riesgos, cuantías y vigencias definidos en los documentos que soportan el contrato y deberán mantenerse vigentes durante los términos establecidos.

Para el presente contrato se exigirán los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10 %) del valor definitivo de los bienes entregados. Sobre el valor de referencia de $751.021.322,84 corresponde a $75.102.132,28. Vigencia: plazo contractual y seis (6) meses más. Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en particular las de uso, custodia, conservación y restitución. El INDERBU será beneficiario.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: valor asegurado propuesto de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, sujeto a revisión de suficiencia y proporcionalidad por el área competente; vigencia igual al plazo de ejecución. Los asegurados y beneficiarios se identificarán conforme a la normativa y a la cobertura.

Las pólizas deberán identificar el contrato, su objeto y las partes. El área competente verificará sus coberturas y exclusiones, especialmente en relación con pérdida o daño de los bienes bajo custodia. Si cambia el inventario definitivo, se ajustará la garantía de cumplimiento antes de la entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO. La determinación de los amparos, cuantías y vigencias aplicables deberá corresponder al análisis de los riesgos y características particulares del respectivo comodato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se hayan exigido garantías para la ejecución del contrato, EL COMODATARIO deberá constituirlas y acreditarlas previamente a la entrega material de los bienes. Las garantías deberán encontrarse vigentes durante los períodos establecidos en el contrato y sus modificaciones, cuando haya lugar a ellas.

EL COMODATARIO deberá realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones de las garantías cuando se modifique el plazo, el valor, las condiciones del contrato o se presente cualquier circunstancia que implique la necesidad de ajustar sus coberturas.

Cuando las garantías sean requisito para la ejecución, no procederá la entrega material de los bienes hasta tanto se encuentren debidamente acreditadas y aprobadas por EL COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SINIESTRO, HURTO, PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO: En caso de pérdida, hurto, daño, destrucción, avería, faltante o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad o disponibilidad de los bienes, EL COMODATARIO deberá informar inmediatamente a EL COMODANTE Y AL SUPERVISOR para adoptar las medidas necesarias que permitan evitar o mitigar mayores afectaciones.

Cuando corresponda, EL COMODATARIO deberá:

1. Formular las denuncias o reportes ante las autoridades competentes.
2. Informar y adelantar oportunamente las actuaciones requeridas ante la aseguradora o garante.
3. Presentar los informes y soportes relacionados con el hecho.
4. Facilitar las inspecciones, verificaciones o evaluaciones técnicas que sean requeridas.
5. Suministrar la información y documentación necesaria para la reclamación correspondiente.
6. Adoptar las demás medidas necesarias para salvaguardar los intereses de EL COMODANTE y la protección del patrimonio público.

La existencia o activación de una garantía no exonera a EL COMODATARIO de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme al contrato y a las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES: EL COMODATARIO deberá restituir a EL COMODANTE los mismos bienes recibidos, junto con sus componentes y accesorios, a más tardar en la fecha de terminación del plazo contractual o cuando sea exigida su restitución anticipada.

Los bienes deberán ser restituidos en el estado en que fueron entregados, salvo el deterioro derivado de su uso legítimo y autorizado, de conformidad con su naturaleza.

La devolución se formalizará mediante Acta de Devolución y Recibo, en la cual se verificará la identificación, cantidad y estado de los bienes frente al inventario y al Acta de Entrega, dejando constancia de los faltantes, daños, deterioros o demás novedades que se evidencien.

PARÁGRAFO: La recepción material de los bienes por parte de EL COMODANTE no implica aceptación de daños, faltantes o deterioros ni libera a EL COMODATARIO de las obligaciones o responsabilidades que se encuentren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN ANTICIPADA: EL COMODANTE podrá exigir la restitución anticipada de los bienes cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Los bienes sean destinados a una finalidad diferente de la autorizada.
2. Sean cedidos, prestados, subcomodatados, entregados o puestos a disposición de terceros sin autorización.
3. Sean trasladados a un lugar distinto del autorizado sin consentimiento previo y escrito de EL COMODANTE.
4. Se incumplan las condiciones de custodia, conservación, vigilancia o utilización establecidas.
5. No se mantengan vigentes las garantías exigidas, cuando corresponda.
6. Los bienes sean modificados, intervenidos o alterados sin autorización.
7. Se presente una situación que comprometa o pueda comprometer gravemente su integridad, seguridad o conservación.
8. EL COMODATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones esenciales relacionadas con el uso, custodia o restitución de los bienes.
9. Se configure cualquiera de los eventos en los que, conforme a las disposiciones aplicables, proceda exigir su restitución antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO será responsable por los daños o perjuicios ocasionados a terceros que le sean imputables con ocasión de la utilización, manipulación, custodia, conservación o destinación de los bienes objeto del comodato, sin perjuicio de las garantías que hayan sido constituidas y de las responsabilidades que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por:

1. Vencimiento del plazo pactado.
2. Cumplimiento del objeto y restitución de los bienes, cuando corresponda.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COMODATARIO que dé lugar a su terminación.
5. Imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato.
6. Restitución anticipada de los bienes cuando esta implique la terminación del comodato.
7. Las demás causas previstas en el contrato o en las disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato no extinguirá las obligaciones relacionadas con la restitución de bienes pendientes, reparación, reposición, indemnización, efectividad de garantías ni las demás responsabilidades que se hayan originado durante su ejecución y permanezcan pendientes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL INDERBU**, quien queda designado como responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la entrega, destinación, custodia y restitución de los bienes conforme al inventario correspondiente.

EL COMODATARIO deberá suministrar la información y permitir las verificaciones necesarias para el adecuado seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará por la suscripción de las partes transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II, y la respectiva entrega y validación de las garantías requeridas.

En ningún caso procederá la entrega material de los bienes antes del cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el municipio de Bucaramanga, Santander.

Los bienes objeto del comodato serán utilizados exclusivamente en el Estadio de Atletismo La Flora, en Bucaramanga, de conformidad con la destinación establecida en el presente contrato.

Cualquier modificación del lugar autorizado requerirá autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente contrato.

Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito y formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual, previo cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables.

Cuando la modificación afecte las condiciones, plazo o riesgos amparados, EL COMODATARIO deberá efectuar oportunamente las modificaciones o ampliaciones de las garantías que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS. EL COMODATARIO declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto 1074 de 2.015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DATOS DE NOTIFICACIÓN: EL COMODATARIO declara que recibirá las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato en el correo electrónico contacto@fedeatletismocol.com y en la dirección física **Carrera 30#64-81** Asimismo, informa como número de contacto el celular **3217575375** y se compromete a comunicar oportunamente y por escrito al INDERBU cualquier modificación de estos datos.

En constancia se suscribe en Bucaramanga, Santander, a los 28 días de octubre de 2026

María Isabel Jaimes B.

Proyectó aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes B – CPS Jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Luz Adriana Bonnet López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Dr. Olinto de Jesús Africano Chamorro

IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PRESTAMO				
Codigo	Nombre del Artículo	Cantidad	Valor Adquisición-unitario	SUB TOTAL
2-09-A0020	TABLERO INDICADOR DE DISTANCIA SALTADA- 2 DE 2 (ATLETISMO)-5 M A 9 M ESTRUCTURA GRIS FONDO BLANCO LETRAS NEGRAS-FABRICADO EN ALUMINIO- PINTURA ELECTROSTáTICA EN POLVO DE COLOR BLANCO- NUMERADO EN AMBOS LADOS CON 14" MéTRICO O NúMEROS IMPERIALES- GRáFICOS PERSONALIZADOS DISPONIBLES.	2	$ 11.304.524,00	$ 22.609.048,00
2-09-A1098	CUENTA VUELTAS CON UNA (1) CAMPANA DORADA (ATLETISMO)-ACABADO EN TONO MARTILLO-LAS EXTRUSIONES DE 2 POR 4 PULGADAS CREAN UN MARCO RESISTENTE- FORMADO CON UNA EXTRUSIóN DE ALUMINIO, TODOS LOS LADOS Y BORDES SON LISOS- LA BASE TILTN ROLL ES UN PERFIL CON RECUBRIMIENTO EN POLVO DOBLE D DE CALIBRE 12- EL EXTREMO DE LA BASE ESTá CUBIERTO CON TAPONES DE 100-DURóMETRO MOLDEADO A MEDIDA- SISTEMA DE BLOQUEO DE LOS DíGITOS- POMOS DE NIVELACIóN- MáSTIL GIRATORIO 360 GRADOS.	1	$ 9.453.914,54	$ 9.453.914,54
2-09-A0087	MAGNESIERO 1(ATLETISMO)- CON RUEDAS BASE AZUL Y RECIPIENTE BLANCO - FABRICADO EN ESTRUCTURA DE ACERO, CON RECIPIENTE ESFéRICO PARA MAGNESIA DE POLIETILENO TRASLúCIDO DE 400 MM DE DIáMETRO Y BASE CON RUEDAS.	2	$ 11.076.710,40	$ 22.153.420,80
2-09-A0093 al 0108	PARTIDOR(ATLETISMO)- COLOR AZUL- EL RIEL CON SUPERFICIE DE ALUMINIO EXTRUIDO DE ½" DE ESPESOR, ANODIZADO SEGúN ESPECIFICACIONES MILITARES PARA EVITAR LA OXIDACIóN Y LA CORROSIóN LOS PEDALES DE ALUMINIO FUNDIDO TIENEN 4 AJUSTES DE áNGULO LA SUPERFICIE DE LOS PEDALES DE 5" ES 100% POLIURETANO Y PERMITE VARIEDAD EN LA COLOCACIóN DEL PIE- DOCE (12) CLAVOS DE ADHERENCIA A LA PISTA, COMPATIBLE CON LA MAYORíA DE LOS SISTEMA DE SALIDA FALSA- LOS TACOS DE SALIDA CONSISTIRáN EN DOS PLANCHAS CONTRA LAS CUALES PRESIONAN LOS PIES DEL ATLETA EN LA POSICIóN DE SALIDA Y QUE ESTáN MONTADOS EN UNA ESTRUCTURA RíGIDA ES DE CONSTRUCCIóN COMPLETAMENTE RíGIDA SIN DAR NINGUNA VENTAJA INJUSTA AL ATLETA. LA ESTRUCTURA NO OBSTACULIZARá EN NINGúN MODO LOS PIES DEL ATLETA CUANDO ABANDONE LOS TACOS-LAS PLANCHAS PARA LOS PIES ESTáN INCLINADAS PARA ACOMODARSE A LA POSICIóN DE SALIDA DEL ATLETA- LA SUPERFICIE DE ESTAS PLANCHAS PARA LOS PIES ACOMODAN LOS CLAVOS DE LAS ZAPATILLAS DEL ATLETA-EL MONTAJE DE LAS PLANCHAS PARA LOS PIES SOBRE LA ESTRUCTURA ES REGULABLE, NO PERMITIENDO MOVIMIENTO ALGUNO DURANTE LA SALIDA EFECTIVA- LAS PLANCHAS SON AJUSTABLES DELANTE O ATRáS, CADA UNA RESPECTO DE LA OTRA-LOS AJUSTES ESTáN ASEGURADOS POR FIRMES ABRAZADERAS O MECANISMOS DE CIERRE QUE PUEDAN SER ACCIONADOS FáCIL Y RáPIDAMENTE POR EL ATLETA- LA DISPOSICIóN PERMITIRá QUE LOS TACOS DE SALIDA SEAN RETIRADOS FáCIL Y RáPIDAMENTE. EL NúMERO, GROSOR Y LONGITUD DE LOS CLAVILLOS O CLAVOS DEPENDE DE LA CONSTRUCCIóN DE LA PISTA.	10	$ 695.356,63	$ 6.953.566,27
2-13-A0110	TRANSPORTADOR DE PARTIDORES (ATLETISMO)-COLOR GRIS CON RUEDA Y MANUBRIO - CONTIENE HASTA 10 BLOQUES DE ARRANQUE - TUBO DE ALUMINIO EXTRUIDO- ACABADO CON PINTURA EN POLVO DE ALTO IMPACTO- ESTANTE CENTRAL PARA ALMACENAMIENTO ADICIONAL- RUEDAS DE 10" PARA UNA MANIOBRABILIDAD óPTIMA- ASA DE 1 ½" DE DIáMETRO EXTERIOR PARA FACILITAR EL MOVIMIENTO- LAS PLACAS DE GOMA MANTIENEN LOS BLOQUES EN SU SITIO.	1	$ 19.621.988,54	$ 19.621.988,54
2-09-A0173-1AL8	MARCADORES DE CARRILES(ATLETISMO)-JUEGO DE PRISMAS DE 3 CARAS -Nos. Invs. 0173-0174-0175-0176-0177-0178-0179 y 0180-INDICADORES DE NúMERO DE CALLE- FABRICADOS EN POLIETILENO ROTO MOLDEADO- PRISMA DE 3 CARAS FABRICADO EN POLIéSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO-PERMITE APILARLOS PARA UN óPTIMO ALMACENAJE Y TRANSPORTE-INCLUYE PLACAS INDICADORAS DE AMONESTACIóN Y DESCALIFICACIóN.	8	$ 1.911.933,28	$ 15.295.466,27
2-09-A0196 al 0285	VALLAS CON SELECTOR DE PESO(ATLETISMO)-LAS VALLAS COLOR NEGRO CON NARANAJA-ESTáN CONSTRUIDAS DE METAL, CON LA TRAVIESA SUPERIOR DE MADERA- CONSISTE EN DOS BASES Y DOS MONTANTES QUE SOSTIENEN UN ARMAZóN RECTANGULAR REFORZADO POR UNA O MáS BARRAS TRANSVERSALES- LOS MONTANTES SE FIJAN EN LA EXTREMIDAD DE CADA BASE. ESTáN DISEñADAS DE MODO QUE PARA DERRIBARLAS HAGA FALTA EJERCER UNA FUERZA HORIZONTAL DE APROX. 3,6 KG APLICADA EN EL CENTRO DEL BORDE MáS ALTO DE LA BARRA SUPERIOR-PUEDE SER REGULABLE EN CUANTO A ALTURA PARA CADA PRUEBA- LOS CONTRAPESOS SON GRADUABLES DE MANERA QUE A CADA ALTURA SE NECESITE APLICAR UNA FUERZA DE 3,6 KG COMO MíNIMO Y DE 4 KG COMO MáXIMO PARA DERRIBARLA- LA MáXIMA DEFLACIóN HORIZONTAL DE LA BARRA SUPERIOR DE UNA VALLA (INCLUYENDO CUALQUIER DEFLACIóN DE LOS MONTANTES) CUANDO SEA SOMETIDA A UNA FUERZA DE APROXIMADAMENTE 10 KG APLICADA EN EL CENTRO NO DEBE EXCEDER DE 35 MM- EN CADA CASO SE ADMITIRá UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 3 MM MáS O MENOS, EN LAS ALTURAS ESTáNDAR, PARA SALVAR LAS VARIACIONES DE CONSTRUCCIóN. LA ANCHURA DE LAS VALLAS ES DE 1.18 M A 1.20 M- LA LONGITUD MáXIMA DE LAS BASES ES DE 0.70 M- EL PESO TOTAL DE LA VALLA ES DE 10 KG- LA BARRA SUPERIOR TIENE UNA ALTURA DE 70 MM Y UN GROSOR ENTRE 10 MM Y 25 MM Y SUS BORDES	90	$ 3.534.300,00	$ 318.087.000,00
2-13-A0017	TRANSPORTADOR DE VALLAS CON MANILLA METALICA Y RUEDAS BLANCAS (ATLETISMO)-COMPATIBLE CON LAS VALLAS INTERNATIONAL FABRICADA CON ALUMINIO DE 2 ½- EQUIPADO CON RUEDAS DE 5 CAPACIDAD PARA 10 VALLAS-PINTURA EN POLVO.	1	$ 8.062.646,27	$ 8.062.646,27
2-09-A1102-1103	SALTOMETRO DE SALTO CON GARROCHA 3.05 MTS-6.4 MTS(ATLETISMO)-COLOR NARAJA - SON 2 UBICADOS AL LADO DE LA COLCHONETA - LOS MONTANTES SON SEMIHUECOS DE ALUMINIO ANODIZADO EXTRUIDO- SISTEMA DE DESLIZAMIENTO INTERIOR DE GOMA- INCLUYE EXTENSIONES DE 3 PIES QUE REDUCEN LA ALTURA DEL TRAVESAñO- EL SISTEMA DE AJUSTE RáPIDO BLOQUEA EL MONTANTE FIRMEMENTE EN SU LUGAR- SE INCLUYEN ALMOHADILLAS DE PROTECCIóN PARA LA BASE DE LA PéRTIGA-PLATAFORMA DE MADERA MACIZA DE ESPUMA DE URETANO CUBIERTA DE VINILO EQUIVALENTE RECUBIERTO DE CUCHILLA-TIENE SóLIDAMENTE FIJOS A ELLOS LOS SOPORTES PARA EL LISTóN- SON SUFICIENTEMENTE ALTOS PARA QUE SOBREPASEN LA ALTURA RESPECTIVA A LA CUAL SE ELEVE EL LISTóN- LOS SOPORTES PARA EL LISTóN SON PLANOS Y RECTANGULARES- ESTáN FIJADOS SóLIDAMENTE A LOS SALTóMETROS Y PERMANECEN INMóVILES DURANTE EL SALTO Y CADA UNO DE ELLOS ESTá	1	$ 78.649.638,27	$ 78.649.638,27
2-09-A0116	MEDIDOR DE SALTO CON GARROCHA CON LASER(ATLETISMO)-COLOR GRIS Y MEDIDOR ROJO (A LO LARGO) -LIGEROS Y FáCILES DE USAR- LOS DISPOSITIVOS DE MEDICIóN DE ALUMINIO EXTRUIDO GARANTIZAN LECTURAS FIABLES TANTO EN SISTEMA MéTRICO COMO IMPERIAL (A)-AJUSTE FáCIL DE LA ALTURA CON POMOS DE AJUSTE RáPIDO (B)- EL MEDIDOR DE SALTO DE ALTURA DISPONE DE UNA CLAVIJA DE MEDICIóN DE ACERO CINCADO (C)- EL DISPOSITIVO DE MEDICIóN DE SALTO CON PéRTIGA TIENE UNA CLAVIJA DE MEDICIóN DE ALUMINIO EXTRA LARGA QUE PERMITE REALIZAR MEDICIONES A PARTIR DE LA MARCA DE +45 CM (D).	1	$ 17.658.552,80	$ 17.658.552,80
Liston de Salto con Garrocha con certificación WA	El listón estará hecho de fibra de vidrio, u otro material apropiado, pero no de metal, de sección transversal circular, con excepción de los extremos. Será de color de modo que sea visible para todos los atletas videntes. La longitud total del listón será de aprox. 4,00 m ± 0,02 m en el Salto de Altura y aprox. 4,50 m ± 0,02 m en el Salto con Pértiga. Su peso máximo será de aprox. 2 kg en el Salto de Altura y 2,25 kg en el Salto con Pértiga. El diámetro de la sección circular será de 30 mm ± 1 mm. El listón constará de tres partes: la barra circular y dos extremos, cada uno de 30 mm-35 mm de anchura y de 0,15 m0,20 m de longitud, a fin de poder colocarlo sobre los soportes de los saltómetros. Estos extremos serán circulares o semicirculares, con una superficie plana claramente definida sobre la cual descansa el listón en los soportes. Esta superficie plana no puede estar más alta que el centro de la sección transversal vertical del listón. Los extremos serán duros y lisos. No serán o estarán cubiertos con goma u otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y los soportes. El listón no tendrá sesgo y, cuando esté colocado, podrá combarse un máximo de 20 mm para el Salto de Altura y 30 mm para el Salto con Pértiga. Control de elasticidad: Colgar un peso de 3 kg en el medio del listón cuando esté en posición. Podrá combarse un máximo de 70 mm en Salto de Altura y 0,11 m en Salto con Pértiga.	4	$ 1.126.440,00	$ 4.505.760,00
2-09-A0181-0182	COLOCADOR DE LISTON - PAR-VARAS DE COLOR GRIS - TELESCOPICO(ATLETISMO)-BARRA TELESCóPICA CON PUNTA EN FORMA DE U PARA REALIZAR LA COLOCACIóN DEL LISTóN EN LOS SOPORTES DE LOS SALTóMETROS.	2	$ 2.213.360,14	$ 4.426.720,27
2-09-A0163-0164	SALTOMETRO DE SALTO ALTO(ATLETISMO)- PAR - MARCA MODO COLOR BLANCO BASE GRIS - SALTóMETRO RíGIDO-TIENE SóLIDAMENTE FIJO LOS SOPORTES PARA EL LISTóN-ES SUFICIENTEMENTE ALTO PARA QUE SOBREPASE 0.1 M DE LA ALTURA RESPECTIVA A LA CUAL SE ELEVE EL LISTóN-LA DISTANCIA ENTRE SALTóMETROS NO ES INFERIOR A 4 M NI SUPERIOR A 4.04 M-LOS SOPORTES PARA EL LISTóN SON PLANOS Y RECTANGULARES DE 40 MM DE ANCHURA Y 60 MM DE LONGITUD- ESTáN FIJADOS SóLIDAMENTE A LOS SALTóMETROS Y PERMANECEN INMóVILES DURANTE EL SALTO Y CADA UNO DE ELLOS ESTá ENFRENTADO AL SALTóMETRO OPUESTO- LOS EXTREMOS DEL LISTóN DESCANSAN SOBRE LOS SOPORTES DE TAL MODO QUE, SI UN ATLETA TOCA EL LISTóN, éSTE CAERá FáCILMENTE AL SUELO HACIA DELANTE O HACIA ATRáS. LA SUPERFICIE DE LOS SOPORTES ES LISA-LOS SOPORTES TIENEN LA MISMA ALTURA POR ENCIMA DE LA ZONA DE BATIDA JUSTO DEBAJO DE CADA EXTREMO DEL LISTóN. MONTANTE: ALUMINIO EXTRUIDO DE 5,5" DE ANCHO X 2,5" DE PROFUNDIDAD CON UN GROSOR DE PARED DE 3/8". DE ESPESOR. LA EXTRUSIóN SEMI-HUECA ENCIERRA MONTANTE MóVIL BASE: FABRICADA DE 12 GAGE 2 H" POR 1 3/4" DOBLE D CON UN ACABADO DE BRONCE DE CAñóN 100% RESISTENTE AL óXIDO-INOXIDABLE. CADA BASE ESTá EQUIPADA CON RUEDAS DE 2 "X 3 RUEDAS PARA LA INCLINACIóN Y LA CAPACIDAD DE LA RUEDA- LOS EXTREMOS DE LOS TUBOS ESTáN TAPADOS CON 100 DURóMETRO COSTUMBRE MOLDEADOS A MEDIDA. DISPONE DE PERILLAS DE NIVELACIóN AJUSTABLES PARA UNA PERFECTA NIVELACIóN Y ESTABILIDAD-SOPORTE DEL TRAVESAñO: FABRICADO DE ZINC DURADERO RESISTENTE AL óXIDO- AJUSTE DE ALTURA: FáCIL LECTURA EN MEDIDAS IMPERIALES Y MéTRICAS. ALTURA AJUSTABLE DE 91 CM A 2,59 M.	2	$ 11.325.685,77	$ 22.651.371,54
2-09-A0118	MEDIDOR DE SALTO ALTO (ATLETISMO)- COLOR NEGRO ES MAS CORTO QUE EL LISTON - LIGERO Y FáCIL DE USAR -AJUSTA LA ALTURA FáCILMENTE CON LOS POMOS DE AJUSTE RáPIDO- RANGO DE ALTURA DE 4 PIES Y 7" A 8 PIES Y 6" -INCLUYE: POMO DE AJUSTE DE ALTURA, CLAVIJA DE MEDICIóN DE ACERO CINCADO, CINTA MéTRICA QUE RECORRE UNO DE LOS LADOS DEL DISPOSITIVO.	1	$ 6.423.748,52	$ 6.423.748,52
Liston de Salto Alto con certificación WA	El listón estará hecho de fibra de vidrio, u otro material apropiado, pero no de metal, de sección transversal circular, con excepción de los extremos. Será de color de modo que sea visible para todos los atletas videntes. La longitud total del listón será de 4,00 m ± 0,02 m en el Salto de Altura y 4,50 m ± 0,02 m en el Salto con Pértiga. Su peso máximo será de 2 kg en el Salto de Altura y 2,25 kg en el Salto con Pértiga. El diámetro de la sección circular será de 30 mm ± 1 mm. El listón constará de tres partes: la barra circular y dos extremos, cada uno de 30 mm-35 mm de anchura y de 0,15 m0,20 m de longitud, a fin de poder colocarlo sobre los soportes de los saltómetros. Estos extremos serán circulares o semicirculares, con una superficie plana claramente definida sobre la cual descansa el listón en los soportes. Esta superficie plana no puede estar más alta que el centro de la sección transversal vertical del listón. Los extremos serán duros y lisos. No serán o estarán cubiertos con goma u otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y los soportes. El listón no tendrá sesgo y, cuando esté colocado, podrá combarse un máximo de 20 mm para el Salto de Altura y 30 mm para el Salto con Pértiga. Control de elasticidad: Colgar un peso de 3 kg en el medio del listón cuando esté en posición. Podrá combarse un máximo de 70 mm en Salto de Altura y 0,11 m en Salto con Pértiga.	6	$ 1.145.340,00	$ 6.872.040,00
Caja marcadora de distancia de tiros cortos	Ambas distancias en sistema métrico, imperial o combinadas a su elección - Los espectadores pueden identificar los números desde cualquier dirección a distancia - Moldeado por rotación para mayor resistencia - Orificio para la mano en la parte superior para llevar/transportar	15	$ 1.181.840,00	$ 17.727.600,00
Tablero Indicador de Distancia Saltada (5m-9m) Largo	Fabricado en aluminio de 1 - Pintura electrostática en polvo de color blanco - Numerado en ambos lados con 14" métrico o números imperiales - Gráficos personalizados disponibles, añadir registros de la escuela, logotipos y mucho más	2	$ 9.499.600,00	$ 18.999.200,00
Tablero Indicador de Distancia Saltada (13m-17m) Triple	Fabricado en aluminio de 1 - Pintura electrostática en polvo de color blanco - Numerado en ambos lados con 14" métrico o números imperiales - Gráficos personalizados disponibles, añadir registros de la escuela, logotipos y mucho más	2	$ 9.499.600,00	$ 18.999.200,00
2-1336-A0024	CARRO DE LANZAMIENTO DE BALA-CAPACIDAD PARA 18 A 24 (ATLETISMO)- COLOR ROJO - CARROS DE IMPLEMENTOS ASAS AUTORRETRáCTILES-CUATRO RUEDAS DE 5" DE DIáMETRO CON UNA CAPACIDAD DE 100LBS POR RUEDA-ARMAZóN DE ACERO DE CALIBRE CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTáTICO DE ACERO DE CALIBRE 11 DE 2 POR 1 PULGADAS-LAS ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ESTáN FABRICADAS EN POLICARBONATO LEXAN.	1	$ 12.443.893,07	$ 9.453.914,54
BALA CERTIFICADO WA--4Kg 105mm	El peso será de hierro macizo, latón u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de cualquiera de estos metales, relleno de plomo u otro material sólido. Tendrá forma esférica y su acabado será liso. Si se utiliza un relleno, este estará insertado de tal forma que sea inamovible y cumpla con el requisito para el centro de gravedad como se define en la Regla 36.5 del Reglamento Técnico. Información para los fabricantes: para ser liso, el promedio de la altura de la superficie será menor o igual que 1,6 micras; es decir, una rugosidad N7 o menos.	5	$ 884.853,00	$ 4.424.265,00
BALA CERTIFICADO WA-- 7.26Kg 125mm	El peso será de hierro macizo, latón u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de cualquiera de estos metales, relleno de plomo u otro material sólido. Tendrá forma esférica y su acabado será liso. Si se utiliza un relleno, este estará insertado de tal forma que sea inamovible y cumpla con el requisito para el centro de gravedad como se define en la Regla 36.5 del Reglamento Técnico. Información para los fabricantes: para ser liso, el promedio de la altura de la superficie será menor o igual que 1,6 micras; es decir, una rugosidad N7 o menos.	5	$ 1.371.240,00	$ 6.856.200,00
2-1336-A0008	CARRO DE DISCO-CAPACIDAD PARA 36 (ATLETISMO) -COLOR ROJO -CARRO CON IMPLEMENTOS ASAS RETRáCTILES- CUATRO RUEDAS DE 5 PULGADAS DE DIáMETRO CON UNA CAPACIDAD DE 100LBS POR RUEDA- ARMAZóN DE ACERO DE CALIBRE CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTáTICO DE ACERO DE CALIBRE 11 DE 2 X 1 PULGADAS- LAS ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ESTáN FABRICADAS EN POLICARBONATO LEXAN.	1	$ 12.443.893,07	$ 12.443.893,07

Disco CERTIFICADO WA- 1 K	El cuerpo del disco puede ser macizo o hueco y será de madera u otro material apropiado, con un aro de metal, el borde del cual debe ser circular. La sección transversal del borde será redonda formando un verdadero círculo con un radio proximado de 6 mm. Puede tener placas circulares metálicas incrustadas en el centro de sus caras. Las placas estarán firmemente fijas y no será posible rotarlas. Alternativamente, el disco puede estar construido sin dichas placas de metal con tal de que el área equivalente sea plana y las medidas y peso total del disco correspondan a las especificaciones. No tendrá partes sueltas. Ambas caras del disco deberán ser idénticas y no presentarán muescas, puntas salientes ni bordes cortantes. Tendrán perfil recto desde cualquier punto en un círculo de radio de 25 mm a 28,5 mm desde el centro del disco hasta el comienzo de la curva del aro. El perfil del disco será diseñado de la manera siguiente. A partir del comienzo de la curva del aro, el espesor del disco aumentará de una manera regular hasta un espesor máximo D. El valor máximo se obtendrá sobre una distancia de 25 mm a 28,5 mm a partir del eje del disco Y. A partir de este punto hasta el eje Y el espesor del disco será constante. Las caras superior e inferior del disco deben ser idénticas y el disco debe ser simétrico respecto al eje Y en lo que concierne a la rotación. El disco, incluyendo la superficie del aro, no tendrá rugosidad y su acabado será liso (ver Regla 33.4 del Reglamento Técnico) y uniforme en todas sus partes.	5	$ 1.223.346,00	$ 6.116.730,00
Disco CERTIFICADO WA 2 K	El cuerpo del disco puede ser macizo o hueco y será de madera u otro material apropiado, con un aro de metal, el borde del cual debe ser circular. La sección transversal del borde será redonda formando un verdadero círculo con un radio aproximado de 6 mm. Puede tener placas circulares metálicas incrustadas en el centro de sus caras. Las placas estarán firmemente fijas y no será posible rotarlas. Alternativamente, el disco puede estar construido sin dichas placas de metal con tal de que el área equivalente sea plana y las medidas y peso total del disco correspondan a las especificaciones. No tendrá partes sueltas. Ambas caras del disco deberán ser idénticas y no presentarán muescas, puntas salientes ni bordes cortantes. Tendrán perfil recto desde cualquier punto en un círculo de radio de 25 mm a 28,5 mm desde el centro del disco hasta el comienzo de la curva del aro. El perfil del disco será diseñado de la manera siguiente. A partir del comienzo de la curva del aro, el espesor del disco aumentará de una manera regular hasta un espesor máximo D. El valor máximo se obtendrá sobre una distancia de 25 mm a 28,5 mm a partir del eje del disco Y. A partir de este punto hasta el eje Y el espesor del disco será constante. Las caras superior e inferior del disco deben ser idénticas y el disco debe ser simétrico respecto al eje Y en lo que concierne a la rotación. El disco, incluyendo la superficie del aro, no tendrá rugosidad y su acabado será liso (ver Regla 33.4 del Reglamento Técnico) y uniforme en todas sus partes.	5	$ 1.459.306,00	$ 7.296.530,00
2-13-A0006	CARRO DE JABALINA CAPACIDAD PARA 18(ATLETISMO)- COLOR ROJO - CARROS DE IMPLEMENTOS ASAS AUTORRETRáCTILES-CUATRO RUEDAS DE 5" DE DIáMETRO CON UNA CAPACIDAD DE 100LBS POR RUEDA-ARMAZóN DE ACERO DE CALIBRE CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTáTICO DE ACERO DE CALIBRE 11 DE 2 POR 1 PULGADAS-LAS ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ESTáN FABRICADAS EN POLICARBONATO LEXAN.	1	$ 12.443.893,07	$ 12.443.893,07
600 g JABALINA CERTIFICADO WA 60M	La jabalina se compondrá de tres partes principales: un asta, una cabeza y una encordadura El asta podrá ser compacta (maciza) o hueca y estará construida de metal u otro material apropiado para formar un todo fijo e integrado. La superficie del asta no llevará ni huecos, ni protuberancias, ni ranuras, ni estrías, ni agujeros, ni rugosidades, y el acabado será liso,El asta tendrá fija a ella una cabeza metálica terminando en una punta aguda. La cabeza estará construida totalmente de metal. Puede contener una punta reforzada de aleación de otro metal soldada en la punta de la cabeza con tal que toda la cabeza sea lisa (ver Regla 38.4 del Reglamento Técnico) y uniforme a lo largo de toda su superficie. El ángulo de la punta no deberá exceder de 40º.La encordadura, que deberá cubrir el centro de gravedad, no excederá del diámetro medio del asta en más de 8 mm. Puede tener una superficie de diseño regular no deslizante, pero sin correas, muescas ni incisiones de ninguna clase. La encordadura será de grosor uniforme. La encordadura, que deberá cubrir el centro de gravedad, no excederá del diámetro medio del asta en más de 8 mm. Puede tener una superficie de diseño regular no deslizante, pero sin correas, muescas ni incisiones de ninguna clase. La encordadura será de grosor uniforme.hasta inmediatamente detrás no puede, en ningún caso, exceder de 0,25 mm. Desde la encordadura, el diámetro de la jabalina deberá disminuir regularmente hacia la punta delantera y hacia la cola en la parte trasera. El perfil longitudinal desde la encordadura hasta la punta de delante y hasta la cola deberá ser recto o ligeramente convexo y no podrá tener ninguna alteración brusca en el diámetro de un extremo al otro, excepto inmediatamente detrás de la cabeza y delante y detrás de la encordadura, en toda la longitud de la jabalina. En la parte de atrás de la cabeza, la reducción del diámetro no puede exceder de 2,5 mm.La jabalina no deberá tener partes ovibles u otros dispositivos que durante la acción del lanzamiento pudieran cambiar su centro de gravedad o sus características de lanzamiento La disminución del grosor de la jabalina hasta la punta de la cabeza metálica será de tal forma que el ángulo de la punta no será mayor de 40º. El diámetro, en un punto a 0,15 m de lapunta, no excederá el 80% del diámetro máximo del asta. En el punto medio entre el centro de gravedad y la punta de la cabeza metálica, el diámetro no excederá el 90% del diámetro máximo del asta. La disminución del grosor del asta hasta la cola será de tal forma que el diámetro en el punto medio entre el centro de gravedad y la cola no deberá ser menor del 90% del diámetro máximo del asta. En un punto a 0,15 m de la cola, el diámetro no deberá ser menor del 40% del diámetro máximo del asta. El diámetro del asta al final de la cola no deberá ser menor de 3,5 mm.	5	$ 4.206.200,00	$ 21.031.000,00
800 g JABALINA CERTIFICADO WA 60M	La jabalina se compondrá de tres partes principales: un asta, una cabeza y una encordadura El asta podrá ser compacta (maciza) o hueca y estará construida de metal u otro material apropiado para formar un todo fijo e integrado. La superficie del asta no llevará ni huecos, ni protuberancias, ni ranuras, ni estrías, ni agujeros, ni rugosidades, y el acabado será liso,El asta tendrá fija a ella una cabeza metálica terminando en una punta aguda. La cabeza estará construida totalmente de metal. Puede contener una punta reforzada de aleación de otro metal soldada en la punta de la cabeza con tal que toda la cabeza sea lisa (ver Regla 38.4 del Reglamento Técnico) y uniforme a lo largo de toda su superficie. El ángulo de la punta no deberá exceder de 40º.La encordadura, que deberá cubrir el centro de gravedad, no excederá del diámetro medio del asta en más de 8 mm. Puede tener una superficie de diseño regular no deslizante, pero sin correas, muescas ni incisiones de ninguna clase. La encordadura será de grosor uniforme. La encordadura, que deberá cubrir el centro de gravedad, no excederá del diámetro medio del asta en más de 8 mm. Puede tener una superficie de diseño regular no deslizante, pero sin correas, muescas ni incisiones de ninguna clase. La encordadura será de grosor uniforme.hasta inmediatamente detrás no puede, en ningún caso, exceder de 0,25 mm. Desde la encordadura, el diámetro de la jabalina deberá disminuir regularmente hacia la punta delantera y hacia la cola en la parte trasera. El perfil longitudinal desde la encordadura hasta la punta de delante y hasta la cola deberá ser recto o ligeramente convexo y no podrá tener ninguna alteración brusca en el diámetro de un extremo al otro, excepto inmediatamente detrás de la cabeza y delante y detrás de la encordadura, en toda la longitud de la jabalina. En la parte de atrás de la cabeza, la reducción del diámetro no puede exceder de 2,5 mm.La jabalina no deberá tener partes ovibles u otros dispositivos que durante la acción del lanzamiento pudieran cambiar su centro de gravedad o sus características de lanzamiento La disminución del grosor de la jabalina hasta la punta de la cabeza metálica será de tal forma que el ángulo de la punta no será mayor de 40º. El diámetro, en un punto a 0,15 m de lapunta, no excederá el 80% del diámetro máximo del asta. En el punto medio entre el centro de gravedad y la punta de la cabeza metálica, el diámetro no excederá el 90% del diámetro máximo del asta. La disminución del grosor del asta hasta la cola será de tal forma que el diámetro en el punto medio entre el centro de gravedad y la cola no deberá ser menor del 90% del diámetro máximo del asta. En un punto a 0,15 m de la cola, el diámetro no deberá ser menor del 40% del diámetro máximo del asta. El diámetro del asta al final de la cola no deberá ser menor de 3,5 mm.	5	$ 4.627.866,00	$ 23.139.330,00
2-13-A0007	CARRO PARA MARTILLOS CAPACIDAD PARA 12(ATLETISMO)- COLOR ROJO- CARROS DE IMPLEMENTOS ASAS AUTORRETRáCTILES-CUATRO RUEDAS DE 5" DE DIáMETRO CON UNA CAPACIDAD DE 100LBS POR RUEDA-ARMAZóN DE ACERO DE CALIBRE CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTáTICO DE ACERO DE CALIBRE 11 DE 2 POR 1 PULGADAS-LAS ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ESTáN FABRICADAS EN POLICARBONATO LEXAN.	1	$ 12.443.893,07	$ 12.443.893,07
MARTILLO CERTIFICADO WA 4Kg-95mm	El martillo constará de tres partes principales: una cabeza metálica, un cable y un asa.La cabeza será de hierro macizo, latón, u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de dicho metal, relleno de plomo u otro material sólido. El centro de gravedad de la cabeza no deberá estar a más de 6 mm del centro de la esfera; es decir, debe ser posible dejar en equilibrio la cabeza, sin cable ni empuñadura, sobre un orificio horizontal circular con borde afilado, de 12 mm de diámetro. Si lleva un relleno, éste debe ir colocado de tal manera que quede inamovible y cumpla con el requisito para el centro de gravedad. El cable será de un solo trozo de alambre de acero elástico, recto e irrompible, de 3 mm de diámetro como mínimo, que no pueda estirarse apreciablemente durante la ejecución del lanzamiento. El cable puede estar doblado en un lazo en uno o ambos extremos como medio de unión. El cable irá unido a la cabeza del martillo por medio de un eslabón giratorio, que puede ser sencillo o montado en un cojinete de bolas.El asa será rígida y sin uniones articuladas de ninguna clase. La deformación total del asa bajo una tensión de 3,8 kN no excederá de 3 mm. Deberá estar unida al lazo del cable de tal manera que no pueda combinarse con este bucle para aumentar la longitud total del martillo. El asa irá unida al cable mediante un lazo. No se puede utilizar un eslabón giratorio. El asa deberá tener un diseño simétrico y puede tener una empuñadura curvada o recta y/o una abrazadera. La fuerza mínima de ruptura del asa será de 8 kN.	5	$ 1.015.126,00	$ 5.075.630,00
MARTILLO CERTIFICADO WA 7.26Kg -110mm	El martillo constará de tres partes principales: una cabeza metálica, un cable y un asa.La cabeza será de hierro macizo, latón, u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de dicho metal, relleno de plomo u otro material sólido. El centro de gravedad de la cabeza no deberá estar a más de 6 mm del centro de la esfera; es decir, debe ser posible dejar en equilibrio la cabeza, sin cable ni empuñadura, sobre un orificio horizontal circular con borde afilado, de 12 mm de diámetro. Si lleva un relleno, éste debe ir colocado de tal manera que quede inamovible y cumpla con el requisito para el centro de gravedad. El cable será de un solo trozo de alambre de acero elástico, recto e irrompible, de 3 mm de diámetro como mínimo, que no pueda estirarse apreciablemente durante la ejecución del lanzamiento. El cable puede estar doblado en un lazo en uno o ambos extremos como medio de unión. El cable irá unido a la cabeza del martillo por medio de un eslabón giratorio, que puede ser sencillo o montado en un cojinete de bolas.El asa será rígida y sin uniones articuladas de ninguna clase. La deformación total del asa bajo una tensión de 3,8 kN no excederá de 3 mm. Deberá estar unida al lazo del cable de tal manera que no pueda combinarse con este bucle para aumentar la longitud total del martillo. El asa irá unida al cable mediante un lazo. No se puede utilizar un eslabón giratorio. El asa deberá tener un diseño simétrico y puede tener una empuñadura curvada o recta y/o una abrazadera. La fuerza mínima de ruptura del asa será de 8 kN.	5	$ 1.630.506,00	$ 8.152.530,00
Bandera de jueces atletismo	Banderas de color rojas para jueces	6	$ 124.693,00	$ 748.158,00
Bandera de jueces atletismo	Banderas de color amarillo para jueces	12	$ 124.693,00	$ 1.496.316,00
Bandera de jueces atletismo	Banderas de color blanco para jueces	6	$ 124.693,00	$ 748.158,00
TOTAL				**$ 751.021.322,84**

Cordialmente;

Olinto de Jesús afric no chamorro
Subdirector Técnico INDERBU